

La esclavitud moderna y la lucha mundial contra el comercio de seres humanos, mayo 2017.

La trata de personas, especialmente de mujeres y niños, es una violación flagrante de los derechos humanos. También es un delito lucrativo que genera 150.200 millones de dólares al año en beneficios ilegales, según la Organización Internacional del Trabajo en “Ganancias y Pobreza” La economía del Trabajo Forzado (2014) pag.13, lo cual equivale a la suma de las ganancias de las cuatro empresas más rentables del mundo.

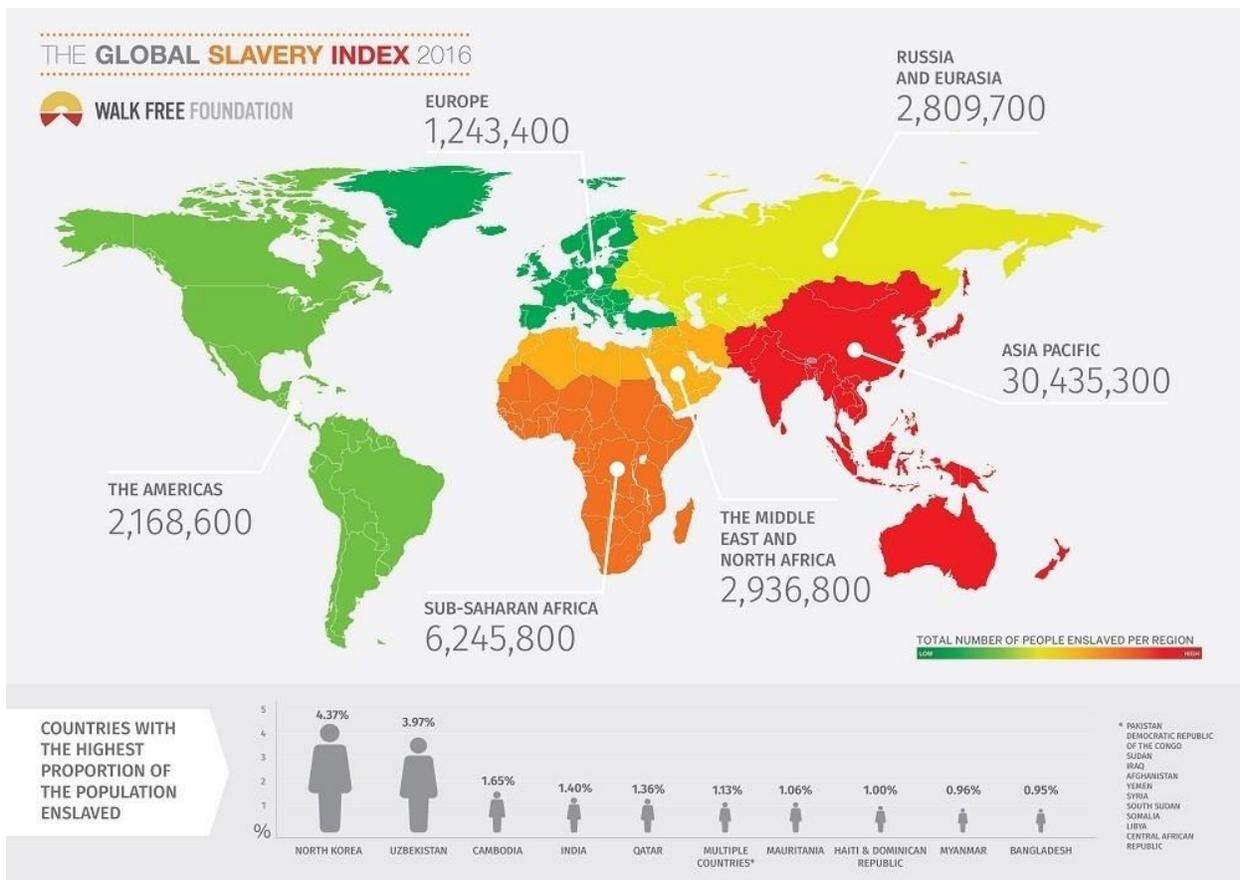
La esclavitud moderna nos afecta a todos. Aunque no seamos víctimas de la esclavitud moderna, este es un tema que nos afecta. Por ejemplo, las empresas enfrentan una competencia desleal por parte de las empresas sin escrúpulos, que se benefician de las ganancias de la esclavitud moderna. Estas pueden ejercer presión sobre los salarios o las prestaciones. Además, los gobiernos pierden valiosos ingresos provenientes de los impuestos y tienen que enfrentar enormes costos legales para enjuiciar los casos de esclavitud moderna y estos recursos podrían ser invertidos en servicios públicos como educación, atención médica o transporte público.

La esclavitud moderna es un crimen oculto, pero ocurre ante nuestros ojos, en todas partes: en los campos, en las fábricas, en las obras de construcción, en los burdeles y en los hogares. Adquiere muchas formas diferentes: trata de personas, trabajo forzado, trabajo por deudas, explotación sexual, servidumbre, matrimonio forzado, extracción de órganos y, muchas veces, se dan varias de ellas al mismo tiempo.

Según el Índice Global de Esclavitud actualmente hay unos 45,8 millones de personas esclavizadas a nivel mundial. Esta cifra es aproximadamente equivalente a la población de España. (Web: www.global-slaveryindex.org)

La OIT estima que hay aproximadamente 21 millones de víctimas del trabajo forzado a nivel mundial, de las cuales 19 millones son explotadas por criminales que trabajan en forma independiente o para grupos criminales y más de 2 millones son explotadas por el estado o grupos rebeldes.

Más de un quinto de las personas esclavizadas que trabajan para individuos o grupos criminales son explotadas sexualmente, y las víctimas de la trata con fines sexuales incluyen a 1,8 millones de niños.



Nuevos Desafíos y Tendencias.

Según el Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños al Consejo de Derechos Humanos 29º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, hay que destacar lo siguiente:

En la era de la globalización, la trata de personas no puede examinarse sin tener en cuenta las realidades socioeconómicas más amplias que la impulsan, ni debe abordarse únicamente desde una perspectiva penal. Factores como la pobreza y la desigualdad, la falta de oportunidades educativas y de acceso a la atención de salud, la discriminación por motivos de género, en particular la violencia de género, la desigualdad racial y la migración son algunos de los factores subyacentes que causan la trata de personas o contribuyen a ella.

Ningún país o región está a salvo del delito de trata de personas, que puede ocurrir en cualquier parte a escala nacional, subregional, regional, transcontinental e internacional. Las tendencias recientes revelan que las víctimas de trata suelen ser trasladadas de países pobres a países más prósperos dentro de una misma región. De

igual modo, también existe una correlación entre la riqueza de un país de destino (medido por el producto interno bruto) y la proporción de víctimas de trata procedentes de otras regiones (tráfico transregional). Los países más ricos atraen a víctimas de diversos orígenes y países, mientras que los países menos prósperos se ven afectados principalmente por las corrientes de tratas internas o subregionales.

Por otra parte, la trata de personas se ha identificado como problema en diversos sectores económicos, incluidos los integrados en los mercados mundiales. Se ha informado de que los sectores económicos más expuestos al tráfico de personas incluyen la agricultura y la horticultura, la construcción, la confección de prendas de vestir y textiles, los servicios de restauración y hostelería, la minería, las explotaciones madereras y de silvicultura, la pesca, la elaboración y el envasado de alimentos, el transporte, el servicio doméstico y otros trabajos de cuidado y limpieza. En esos casos, la trata puede ser realizada por empresas o sus socios comerciales, incluidos proveedores, subcontratistas, intermediarios en materia laboral o empresas privadas de contratación, a menudo motivados por la posibilidad de obtener beneficios económicos de la explotación del trabajo o los servicios prestados por las víctimas o por prácticas no vigiladas o no reguladas de la cadena de suministro. Vale la pena mencionar que, en esos casos, la trata de personas puede producirse sin el traslado de víctimas de un lugar a otro. Por lo tanto, la atención debe centrarse en la explotación, y no en la forma en que la persona ha llegado al país de destino.

Se subraya en este Informe que la trata de personas debe considerarse y abordarse no solo como un delito, **sino como un fenómeno social y económico** vinculado a las tendencias económicas mundiales.

Mecanismos internacionales de derechos humanos

Antes de la aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (también conocido como Protocolo de Palermo), hacían referencia a la trata de personas varios instrumentos, como la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949. Otros documentos normativos internacionales también contienen disposiciones contra la trata de personas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979; y la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000.

Sin duda el Instrumento más moderno es el Protocolo de Palermo, que entró en vigor internacional en diciembre de 2003 y desde entonces ha sido ratificado por más de 159

Estados. Los fines del Protocolo son: prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Además, hay varios instrumentos de la OIT que también son pertinentes para la lucha contra la trata de personas, en particular el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (Nº 29); el Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (Nº 100); el Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (Nº 105); el Convenio relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, 1958 (Nº 111); el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (Nº 138), y el Convenio sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (Nº 182).

Reviste particular importancia el Protocolo del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, que entró en vigor en 2014 a fin de complementar el Convenio Nº 29 y reforzar el derecho internacional vigente. El Protocolo crea nuevas obligaciones para prevenir el trabajo forzoso, proteger a las víctimas y facilitar el acceso a las vías de reparación, como la indemnización por los daños físicos y materiales. También cuenta con el apoyo de una recomendación que proporciona orientación técnica sobre su aplicación.

El Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Nº 189) de la OIT, que entró en vigor en 2013, y su Recomendación Nº 201, amplían los derechos laborales básicos de los trabajadores domésticos, incluidos los que se encuentran en hogares particulares, que carecen de condiciones de empleo claras, no están registrados y quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación laboral.

Para enfrentar la Trata de Personas existen Mecanismos regionales de derechos humanos:

En Europa, tenemos el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, que entró en vigor en febrero de 2008, se aplica a todas las formas de trata de personas, ya sean nacionales o transnacionales, a todas las víctimas de la trata y a todas las formas de explotación. Para la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) la trata de personas viene siendo una preocupación principal desde 2000, año en que se aprobó la primera decisión del Consejo Ministerial encaminada a mejorar la acción de la OSCE en la lucha contra la trata de seres humanos. En 2003 se aprobó el Plan de Acción de la OSCE para Combatir la Trata de Seres Humanos y en 2006 se nombró al Representante Especial y Coordinador de la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. En 2007 se aprobó una Plataforma de Acción contra la Trata de Seres Humanos y en 2013 se respaldó la adopción de la Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: Un Decenio Después. (Esto refleja el aumento de la preocupación en la lucha contra la complejidad del fenómeno).

En Asia Central, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) aprobó en 2005 el Acuerdo de Cooperación de los Miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la Lucha contra la Trata de Personas, Órganos y Tejidos Humanos, y en 2006 la Decisión sobre el Programa de Cooperación de los Miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la Lucha contra la Trata de Personas para 2007-2010. Por último, se aprobó un proyecto de programa de acción de la Comunidad de Estados Independientes para 2007-2010, con objeto de respaldar la aplicación del acuerdo de 2005 y facilitar una cooperación eficaz en el nivel regional para la prevención y represión de la trata de personas y la rehabilitación de las víctimas.

En Oriente Medio y África Septentrional

En el marco de la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Ministros Árabes de Justicia puso en marcha en marzo de 2010 la Iniciativa Árabe para Fomentar la Capacidad Nacional para Luchar contra la Trata de Seres Humanos en los Países Árabes. Esta iniciativa tiene por objeto luchar contra la trata de personas desarrollando el sistema de justicia penal en los Estados árabes, por ejemplo, fomentando la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales, los miembros del poder judicial y los medios de comunicación. Otros instrumentos regionales para hacer frente a la trata de personas son la Ley Marco Árabe sobre la Lucha contra la Trata de Personas (2008), que sirve como plataforma para impulsar la adopción de medidas contra la trata, y la Carta Árabe de Derechos Humanos (2008), en la que, entre otras cosas, se prohíben el tráfico de órganos humanos; la esclavitud y la servidumbre, el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de prostitución o explotación sexual, o la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación, o la explotación de niños en los conflictos armados; y tiene amplias disposiciones sobre el derecho a un trabajo digno y libremente elegido, y sobre el derecho al desarrollo.

América Latina y el Caribe

En nuestra región, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) de 1994 contribuyeron al marco jurídico de lucha contra la trata de personas. Otros instrumentos, como la Declaración de Montevideo contra la Trata de Personas en MERCOSUR (Mercado Común del Sur) y los Estados Asociados, de 2005, las Recomendaciones del Primer Congreso Internacional de MERCOSUR y los Estados Asociados sobre la Trata de Personas y la Utilización de Niños en la Pornografía, de 2008, el Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (de 2010 a 2012, que después se prorrogó por dos años, y de 2015 a 2018), la Declaración Interamericana contra la Trata de Personas ("Declaración de Brasilia"), de 2014, y la Declaración del Brasil sobre un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe (Cartagena+30, 2014), sirvieron para consolidar aún más los esfuerzos regionales encaminados a erradicar la trata de personas. El compromiso de promover medidas eficaces para luchar contra la trata de personas quedó reafirmado por los Estados miembros de varias organizaciones regionales y subregionales, en particular MERCOSUR, la Comunidad Andina, la Unión de Naciones Sudamericanas

(UNASUR), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Región de Asia y el Pacífico

Se han lanzado varias iniciativas para combatir la trata de personas en la región de Asia y el Pacífico, entre ellas la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución, aprobada por los Estados miembros de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional en 2002. Además, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) lanzó su primer programa, el Proyecto de Cooperación Regional en Asia para Prevenir la Trata de Personas (2003-2006), que el Gobierno de Australia se encargó de llevar a la práctica. El Proyecto se concentraba en las acciones de la justicia penal para castigar la trata en los países asociados. Tras el éxito que obtuvo, fue prorrogado hasta 2011 con el nombre de Proyecto Regional de Asia sobre la Trata de Personas. La ASEAN también aprobó la Declaración contra la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños (2004), seguida por la aprobación de un plan de trabajo para aplicar la Declaración. *Sigue pendiente la adopción de una convención de la ASEAN sobre la trata de personas y un plan de acción regional.* Esta situación arroja como consecuencia que el mapa crítico de víctimas pertenezca a esta región.

África

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África constituyen el marco jurídico para combatir la trata de personas. En el Plan de Acción de Uagadugú para Combatir la Trata de Seres Humanos, Especialmente Mujeres y Niños (2006) se formulan recomendaciones concretas en materia de prevención de la trata, protección de las víctimas de la trata y procesamiento de los implicados en el delito de trata. Por otra parte, la Iniciativa de la Unión Africana en el Cuerno de África sobre la Trata y el Contrabando de Personas (Declaración de Jartum, 2014) se centra, entre otras cosas, en cuestiones como el examen de los factores sociales, económicos, ambientales, culturales, políticos y de seguridad que hacen que las personas sean vulnerables a la trata.

Entre las iniciativas subregionales cabe citar la Declaración sobre la Lucha contra la Trata de Personas (2001) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Plan de Acción Inicial de la CEDEAO contra la Trata de Personas (2002-2003). Desde entonces también se han aprobado sucesivos planes de acción contra la trata de personas. Por otra parte, la CEDEAO y la Comunidad Económica de los Estados del África Central adoptaron el Plan de Acción Birregional para Luchar contra la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2006-2009), la resolución conexas y un acuerdo de cooperación multilateral, que han reforzado las iniciativas subregionales encaminadas a poner freno a la trata de personas. Este Plan de Acción reafirmó el Plan de Acción Inicial de la CEDEAO y amplió los esfuerzos de lucha contra la trata de personas en la región de África Central. Además, cabe citar como ejemplos de iniciativas subregionales el Plan de Acción para Combatir la Trata de Personas de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2007-2012 y 2013-2017). Sin embargo, a pesar de la existencia de tantas iniciativas

regionales, solamente hay 12 países africanos comprometidos en lograr la eliminación de la Trata de personas, el resto de países africanos más de 30, no cumplen con los estándares mínimos para implementar todos estos compromisos subregionales.

Marco legal en Colombia.

Constitución Política, artículo 17 prohíbe la esclavitud.

Ley 985 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Decreto 1036 del 24 de junio de 2016 sobre La Estrategia Nacional: Plan de Acción y sus ejes de Prevención, Protección y Asistencia, Cooperación, Judicialización.

Decreto 1069 del 12 de junio de 2014 que reglamenta las competencias de las entidades responsables en la adopción de las medidas de Protección y Asistencia de las víctimas del delito de trata de personas,

La República de Colombia ha suscrito ocho (8) acuerdos y memorandos bilaterales en materia de prevención, investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas con las repúblicas de: Ecuador, Chile, Argentina, Honduras, El Salvador, Paraguay, Costa Rica y Perú.

Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Progresos y evolución de Colombia según el TIP publicado por el Departamento de Estado en junio de 2016.

Colombia cumple con los mínimos estándares para la eliminación de la trata.

El Gobierno designó 14 nuevos fiscales para manejar la carga de casos.

Lanzó campañas de prevención: la de "reaccionemos en cadena", la de "reclutamiento fraudulento" y la de "Ojo a la Trata". Asimismo, suministró servicios a las víctimas identificadas.

El Gobierno fortaleció la coordinación interna para combatir el delito, sin embargo, no demostró progresos en la identificación de las víctimas de la población vulnerable y tampoco juzgó ni condenó traficantes en explotación laboral.

Los funcionarios manejaron los casos de trata como otra clase de delitos, lo cual obstaculizó los esfuerzos para identificar y asistir a las víctimas y detener traficantes criminalmente responsables.

Las autoridades colombianas colaboraron con Estados Unidos y funcionarios latinoamericanos en operativos e investigaciones de lucha contra la trata.

Las autoridades entrenaron a diferentes funcionarios -fiscales, funcionarios judiciales, policía, inspectores laborales- en trata de personas, a menudo a través de alianzas con organizaciones internacionales.

Las autoridades arrestaron seis funcionarios migratorios por pertenecer a una red de trata de personas y tráfico de drogas, pero no ha sido reportada ninguna investigación o condena de empleados del Gobierno por complicidad.

El Gobierno asignó 596,097.411 pesos para la asistencia de víctimas de trata interna y 200.000.000 pesos para la asistencia de víctimas en el exterior. También asignó 730.921.325.661 pesos para suministrar servicios a niños y adolescentes, incluyendo niños víctimas de trata.

El Decreto 1069 hace responsables a los Gobiernos locales de suministrar servicios más allá de la asistencia inmediata, pero muchos no cuentan con los recursos presupuestales necesarios.

En materia de prevención las ONG(s) y las organizaciones anotaron que debido a la ausencia de un sistema nacional de información, se obstaculiza el monitoreo, la investigación y la evaluación del impacto del delito de la trata de personas en Colombia. Sin embargo parece que ya existe un diseño de sistema de compilación de datos que está aún en pruebas.

No se reportaron esfuerzos para reducir la demanda de trabajo forzado o explotación laboral. Las autoridades orientaron investigación en turismo sexual con menores pero no reportaron procesos o condenas por estos delitos.

Las recomendaciones que le hacen a Colombia en el Informe anual del Departamento de Estado son:

- Suministrar sitio y servicios especializados para más víctimas de trata de personas, incrementando los recursos financieros para ONG(s) y entidades gubernamentales.
- Incrementar los esfuerzos para investigar, procesar y condenar traficantes, incluyendo funcionarios cómplices, por explotación laboral y sexual.
- Aprobar y darle presupuesto a la Estrategia Nacional contra la Trata *Después de la publicación del TIP en junio de 2016, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1036 del 24 de junio de 2016 sobre la Estrategia Nacional para la lucha Contra la Trata de Personas que será implementada durante la vigencia 2016-2018 para desarrollar la política de Estado que contrarreste este flagelo.*
- Revisar el Decreto 1069 que obliga a las víctimas de trata a presentar una denuncia oficial contra sus traficantes para poder recibir asistencia mediata. *Después de la publicación del TIP en junio de 2016, la Ley 985 de 2005, PARÁGRAFO 1. La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes, fue declarado inexecutable Mediante Sentencia C-470 del 31 de agosto de 2016 de la Corte Constitucional, Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza.*
- Establecer e implementar mecanismos para identificar las víctimas de trata dentro de la población vulnerable en todo el territorio nacional, incluyendo los colombianos desplazados.
- Asignar presupuesto a la Unidad especializada de Investigación criminal de Trata.
- Aumentar el entrenamiento para los funcionarios e inspectores en materia laboral y en sectores donde los indicadores de trata son evidentes.
- Mejorar la recolección de datos a través de la implementación del sistema nacional de información sobre trata de personas.

Lucha contra el fenómeno delictual en el marco de la ONU:

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC.

Ofrece ayuda práctica a los Estados en la aplicación del Protocolo, orientándolos en la redacción de leyes y la elaboración de estrategias nacionales amplias de lucha contra la trata de personas, y ayudándolos con los recursos necesarios para aplicarlas.

Con la intención de producir una nueva guía profesional para el año 2017, la UNODC lideró un grupo de expertos en Viena del 10 al 12 de noviembre de 2016, sobre algunos conceptos legales clave en la definición de Trata de Personas, el cual fue posible gracias no solamente al apoyo financiero de Suiza sino a las conclusiones alcanzadas respecto de investigaciones y entrevistas a profesionales del derecho en una variedad de Estados respecto de elementos específicos de las normas internacionales de trata de personas, que permitirá determinar una guía de principios sobre justicia penal.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas en materia de trata de personas:

Es la señora María Grazia Giammarinaro, quien adoptó una perspectiva de género respecto de la trata de personas, la explica así:

La perspectiva de género es necesaria para comprender por qué las mujeres constituyen la mayoría de las víctimas de la trata de personas en determinados sectores, y por qué los hombres tienen menos probabilidades de ser identificados como víctimas de la trata y de ser alcanzados por las medidas de apoyo existentes para las víctimas de la trata de personas.

Es preciso examinar los efectos combinados de los distintos tipos de explotación que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. Por ejemplo, en el sector de la agricultura las mujeres que son objeto de trata con fines de explotación laboral trabajan en los campos durante el día y por la noche a menudo son explotadas sexualmente por otros trabajadores o por intermediarios.

Grupo de Trabajo (De Composición Intergubernamental) sobre La Trata de Personas de Las Naciones Unidas.

Principales Recomendaciones de las Seis Reuniones dirigidas a los Estados:

Primera Reunión, Viena, Austria, 14-15 de Abril de 2009. Elaboración de una herramienta en línea para evaluar el tiempo real las tendencias y modalidades de la trata de personas. Los Estados Parte deberían capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley que ocupan puestos de primera Línea (policías, inspectores de trabajo, funcionarios de Inmigración y guardias de frontera) los soldados que participan en misiones de mantenimiento de paz, los funcionarios consulares, la autoridades judiciales, los encargados de prestar servicios médicos y los asistentes sociales, con la participación de las ONG(s) cuando corresponda y de conformidad con la ley nacional. La Secretaría debe aumentar las actividades de fomento de la capacidad en los Estados que la soliciten: organizando talleres y cursos, prestando asistencia técnica, preparación de medidas y herramientas en consulta con los Estados para responder a la trata de personas.

Segunda Reunión, Viena, Austria, 27-29 de Enero de 2010. Se alentó a los Estados que intercambien información sobre la repercusión en la trata de personas de la legislación que penalice, despenalice o legalice la prostitución. La Secretaría debería recopilar y difundir ejemplos de buenas prácticas relacionadas con las legislaciones nacionales de no enjuiciar, ni imponer sanciones a las víctimas de la trata de personas y prácticas óptimas en relación con la identificación y protección de las víctimas y la asistencia que se les presta. Prever políticas y procedimientos claros y acuerdos por escrito para evitar demoras y evitar la victimización secundaria de las víctimas de la trata. Se alentó a los Estados a que elaboren materiales de capacitación adaptados a las características de cada país. Deberían velar que se imparta a profesionales de la justicia penal y al personal que presta servicios a víctimas incluyendo la sensibilización al trauma y las apropiadas consideraciones culturales y de género y edad, entre otras. Los Estados partes deberían vigilar y evaluar los resultados y los efectos de las medidas adoptadas a nivel nacional y aprovechar la experiencia existente a nivel regional.

Tercera Reunión, Viena, Austria, 19 de Octubre de 2010.

Esta reunión se celebró durante el V periodo de sesiones de la Conferencia. El tema fue: " Enfoques nacionales de la indemnización a las víctimas de trata de personas".

El Grupo analizó diversos mecanismos para brindar indemnización: Enjuiciando por daños ante un tribunal civil; que tribunales penales ordenen que los delincuentes indemnicen; establecimiento de Fondos que permitan que las víctimas pidan al Estado indemnización por las lesiones resultados del delito penal: Los gastos del tratamiento médico, físico, psicológico o psiquiátrico, de la terapia física y ocupacional o de la rehabilitación requeridos por la víctima; los ingresos y remuneraciones que se han dejado de percibir, los honorarios de abogados y demás costos y costas en que se haya incurrido, incluidos los gastos relacionados con la participación de la víctima en la investigación penal y el proceso penal; La reparación por los daños no materiales que sean el resultado del perjuicio moral, físico o psicológico, los problemas emocionales o el dolor y el sufrimiento padecidos por la víctima a raíz del delito cometido en su contra;

Cuarta Reunión, Viena, Austria, 10-12 de Octubre de 2011.

La UNODC debería elaborar un módulo de capacitación sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y comenzar a prestar asistencia técnica en la investigación, intercambio de información y la cooperación judicial internacional.

Debería solicitarse a la UNODC que realice una evaluación de los factores que hacen a las personas vulnerables a la trata (como edad, aspectos culturales, origen étnico, situación económica, nivel de estudios, género, situación migratoria/administrativa, salud física y mental y situaciones de emergencia humanitaria, incluidos los conflictos armados y los desastres naturales) tomando en consideración el hecho de que el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad pueden ocurrir en todas las etapas del proceso de la trata de personas.

El Grupo de Trabajo recomienda a la Conferencia que se examinen, entre otros, los siguientes temas en futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo: la importancia de los conceptos clave del Protocolo, incluidos el consentimiento, el abuso de poder y

el engaño, también con remisión a los instrumentos internacionales conexos; los delitos relacionados con la trata, especialmente el blanqueo de dinero y la corrupción, así como las medidas adoptadas a ese respecto, incluido el decomiso de bienes; los diferentes agentes relacionados con la trata: personal militar, el personal de organismos de ayuda humanitaria; las diferentes formas de explotación laboral, especialmente la servidumbre doméstica, casos donde está involucrado el personal diplomático; las medidas de reducción de la demanda; la responsabilidad de las personas jurídicas; los vínculos entre la violencia por motivo de género y la trata de personas, tanto en lo que respecta a la oferta como en lo que respecta a la demanda; los vínculos entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada; la trata de niños, en particular el fenómeno de los padres que venden o alquilan a sus hijos con fines de explotación, como la mendicidad o el matrimonio forzoso; la trata de personas para la extracción de órganos.

Quinta Reunión, Viena, Austria, 6-8 de Noviembre de 2013.

Se alienta a los Estados a que aumenten sus conocimientos sobre formas de explotación que no se mencionen en el Protocolo contra la Trata de personas: formas contemporáneas de esclavitud.

Que elaboren programas bien centrados de creación de capacidad dirigidos a las autoridades gubernamentales y a los profesionales de la justicia penal, incluidos los funcionarios de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad, así como capacitación en materia del papel que les corresponde de contribuir a la reducción de la demanda de todos los bienes y servicios a través de los cuales se somete a explotación a las víctimas de la trata.

Aclarar y mejorar sus disposiciones legislativas relativas al concepto básico del consentimiento, incluido el consentimiento real o intencionado a ser explotado; centrarse, en su legislación, en los medios utilizados por el infractor en lugar de centrarse en la víctima; preparar directrices para la policía, los fiscales y otras autoridades competentes, y prestar particular atención en su legislación, a las vulnerabilidades especiales de diversos grupos de población, como los niños y las personas con capacidad disminuida, en relación con el consentimiento.

El Grupo de trabajo recomendó a la Conferencia que se considerara la posibilidad de examinar en futuras reuniones el papel de la trata de personas de las agencias de contratación y las tasas de contratación.

Sexta Reunión, Viena, Austria, 16-18 de Noviembre de 2015.

Los Estados sean países de origen o de destino de los trabajadores migrantes, deberían adoptar medidas legislativas y administrativas para combatir la contratación fraudulenta, y reglar y registrar las agencias de empleo privadas,

Deberían considerar la posibilidad de prohibir que se cobren a los trabajadores tarifas en concepto de contratación y colocación,

Deberían elaborar campañas de sensibilización y difundir material informativo sobre los derechos de esos trabajadores, de conformidad con la legislación,

Deberían también crear capacidad para prevenir y combatir la trata de personas mediante programas de capacitación adecuados para inspectores del trabajo, profesionales del sector de la salud, proveedores de servicios sociales, educadores y

agentes del orden que puedan entrar en contacto con las víctimas de trata de personas.

Deberían intensificar sus esfuerzos por aumentar la disponibilidad y la calidad de los datos estadísticos, analizarlos y generar información comparable que pueda intercambiarse a nivel local, regional y mundial.

INFORME MUNDIAL SOBRE TRATA DE PERSONAS DE LA ONU, 21 de diciembre de 2016 - Los aspectos principales que resalta el informe son:

Los niños son casi un tercio del volumen de víctimas de la trata de personas mundial. Adicionalmente, mujeres y niñas comprenden el 71% de víctimas de trata.

La trata de personas en la modalidad de explotación sexual y laboral permanecen como las formas que más se detectan, pero también hay víctimas de trata en las modalidades de limosneros, matrimonios de conveniencia, o serviles, o para producción de pornografía.

El informe establece que mientras las mujeres y las niñas tienden a ser traficadas para matrimonios serviles y esclavitud sexual, hombres y niños son típicamente explotados para labores forzadas en el sector minero, porteros, soldados y esclavos. Mientras el 28% de las víctimas de trata detectadas en el mundo son niños, en regiones como África Sub Sahariana y América Central y el Caribe los niños comprenden el 62 y 64% de las víctimas, respectivamente.

El informe enfatiza el vínculo entre los grupos armados y la trata de personas, porque aquellos reclutan en sus territorios de operación, usando la coerción, sobre mujeres y niñas para forzarlas en matrimonios serviles o esclavitud sexual, y presionando a los hombres y niños a actuar como combatientes o a realizar labores forzadas, (Irak).

Este Informe incluye un capítulo temático sobre la conexión entre la trata de personas, migración y conflicto. "La gente que escapa de la guerra y la persecución son particularmente vulnerables a convertirse en víctimas de trata porque la urgencia de su situación fácilmente los lleva a tomar peligrosas decisiones migratorias. Por ejemplo, el rápido incremento del número de víctimas de trata de nacionalidad Siria.

Se destaca que 158 países, es decir un 88% de países han criminalizado la trata de personas, en línea con el Protocolo de Palermo. Esto es un gran avance desde el año 2003, cuando solamente 18% de los países tenían las leyes actuales sobre la materia. Aunque también el porcentaje de condenas permanece demasiado bajo, y las víctimas no siempre reciben la protección y los servicios que los países están obligados a proveer.

El Jefe de la UNODC subraya que es claro que se necesita dedicar más recursos para identificar y atender a las víctimas de trata, así como para mejorar las respuestas de la justicia penal para detectar, investigar y judicializar con éxito los casos que se presentan.

Por lo anterior, en Bogotá el 23 de febrero de 2017, se lanzó en Colombia el **Programa de Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (GLO.ACT)**, con el fin de fortalecer las capacidades nacionales para dar respuesta efectiva a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que afectan la región y el mundo. EIGLO.ACT es una iniciativa conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en asocio con la Organización

Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con un aporte de la Unión Europea de 10 millones de euros para trabajar con 13 países beneficiarios de la acción global de manera que nuestra asistencia técnica no produzca impactos aislados sino que realmente represente una respuesta conjunta y frontal a las rutas de estas actividades ilícitas a nivel global y regional.

Finalmente, el Informe de la ONU se toma la libertad de vincular la lucha contra la Trata y el logro de cumplir las 17 metas de la Agenda del Desarrollo Sostenible para el año 2030, relativas a la transformación del Mundo, así:

Meta #1. Terminar con la pobreza:

- 836 millones de personas todavía viven en la extrema pobreza
- una de cada cinco personas en regiones en desarrollo vive con menos de \$1.25 por día(la mayoría viven en África sub-sahariana y Asia oriental)
- los porcentajes altos de pobreza a menudo se encuentran en pequeños y frágiles países afectados por conflictos internos.
- Uno de cada cuatro niños menores de cinco años en el mundo tiene un inadecuada estatura para su edad.
- Todos los días en el año 2014, 42,000 personas tuvieron que abandonar sus hogares para buscar protección debido al conflicto que viven

Meta #5 Alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas

Meta #8 Promover desarrollo económico incluyente y sostenible, empleo y trabajo decente para todos.

Declaración de Nueva York.

En la Declaración de Nueva York adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado sobre Refugiados y Migrantes del 19 de septiembre de Septiembre de 2016, se reconoció que los refugiados y los migrantes en grandes movimientos estuvieron en riesgo de ser víctimas de Trata y por ello los Estados deben combatirla en el marco de respuesta estructurada al desarrollo y la migración.

Por ello, los Estados acordaron un Plan por consenso sobre un documento expresando la voluntad política de salvar vidas, proteger derechos y compartir responsabilidad a escala global.

Cuáles son los compromisos que evitarán un caldo de cultivo para la Trata de Personas?

- Proteger los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes a pesar de su estatus, incluidas las mujeres y las niñas
- Garantizar que los niños refugiados y niños migrantes reciban educación a los pocos meses de arribo a un destino.
- prevenir y dar respuesta a la violencia basada en el género.
- Apoyar a los países que rescatan, reciben grandes números de refugiados y migrantes.
- Rechazar la xenofobia.
- Fortalecer la Gobernanza mundial de la migración incorporando a la Organización Internacional para las Migraciones en el sistema de Naciones Unidas.

Dos planes concretos Clave para cumplir estos compromisos en materia de relaciones internacionales:

Empezar negociaciones que conduzcan a una conferencia internacional y a la aprobación de un pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada en el 2018 y

Elaborar directrices sobre el trato de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en especial para el creciente número de niños no acompañados en tránsito.

En el marco de la OEA:

Al amparo de la Comisión de Seguridad Hemisférica, existe el II Plan de Trabajo para combatir la trata de personas en el hemisferio occidental 2015-2018 que orienta las acciones de los Estados y de la Secretaría General de la OEA en su empeño por ayudar a los Estados a combatir la trata de personas durante el período 2015-2018. Quedó a criterio de cada país, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, en qué medida cada Estado Miembro implementa el Plan de Trabajo, en forma parcial o completa. La Secretaría General elaborará un informe al cumplirse dos años de su vigencia. Dicho informe será elaborado a partir de los informes proporcionados por los Estados Miembros, según corresponda, conforme a los parámetros establecidos en el Cuadro de indicadores anexo a este plan.

Conclusiones Finales:

Todos hemos visto películas, documentales y series en los últimos años sobre los millones de esclavos que existen, de los cuales se ha dicho que el 24% son esclavos sexuales, y el 76% esclavos laborales. Es imposible configurar una cifra exacta, pues los factores que la determinan son variables y la clandestinidad los oculta.

Como este fenómeno delictual es grave porque afecta la seguridad global y el enemigo es la delincuencia transnacional, el Estado debe ser capaz de proteger a sus niños y niñas, los cuales son las principales víctimas actualmente, ellos constituyen un tercio del total de víctimas según Informes de Organizaciones internacionales.

La incubadora de esclavitud infantil está en marcha, alimentada por la falta de amor y apoyo a los niños, quienes al sobrevivir a esta tragedia, si lo logran, según las estadísticas disponibles tendrán menos posibilidades de recuperarse sin la existencia de entornos que garanticen su derecho a buscar y a encontrar la felicidad.

Por ello, ya existe una iniciativa global lanzada por personalidades y líderes políticos dirigida no solamente a reducir sino lo más importante que es la de ponerle fin a la esclavitud moderna, porque ya es considerada como una vergüenza para la humanidad; sin embargo, en muchos países aún están en el nivel de decretar medidas de lucha y de implementar campañas para aumentar la conciencia, la sensibilidad, la visibilidad respecto de una conducta considerada simplemente como criminal, por lo tanto se combate como tal y nada más, esto es miope, por decir lo menos.

En efecto, se sigue alentando vigorosamente a todos los países a investigar y judicializar la esclavitud sexual y la laboral en cumplimiento de las normas internas,

incrementando el número de fiscales y jueces, especializando a la policía en la identificación y persecución de este delito, especialmente cuando las víctimas son niños o niñas, a incrementar esfuerzos para **reducir** la demanda de trabajo forzado (en vez de prohibirlo) pero aún se necesitan más recursos y más esfuerzos para actualizar las estrategias de lucha, y contar con mecanismos de monitoreo e implementación acordes con la evolución de la tecnología, empezar a lanzar campañas integrales contra el fenómeno, empezando por evaluar la efectividad de las campañas de concientización, frente a las barreras culturales que son cómplices de la esclavitud de seres humanos, además de la inexistencia en muchos países de disposiciones penales que castiguen la demanda de los servicios que prestan las víctimas de trata de personas, de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo de Palermo que requiere que los Gobiernos tomen medidas para desalentar la demanda que propicie cualquier forma de explotación.

Por todo esto, a mediados de febrero de este año 2017, ya se instaló el Comité de Relaciones Exteriores del Congreso de los Estados Unidos especialmente dedicado a lograr el fin de la esclavitud moderna.

Uno de los objetivos es evaluar el Informe global anual que lidera el Departamento de Estado de los Estados Unidos donde se plasma el estatus en el que se encuentran todos los países frente a la lucha contra la Trata de personas. Aunque ha sido una herramienta muy útil tendrá que ser modificado en cuanto a la categorización o ranking que se les aplica (tier 1 tier Two or tier 3) a los países según si cumplen o no los mínimos estándares para la eliminación de la trata de personas.

Esto puede ser de mucha utilidad sin duda, debido a la importancia que tiene este Informe que logra presionar a los Gobiernos a cumplirlos frente a los compromisos internacionales so pena de avergonzarlos frente a la comunidad internacional y hacerlos sujetos de otras sanciones económicas en el marco de la ayuda y la cooperación internacional, según el caso y el país en cuestión.

Sin embargo, un informe debe lograr más resultados, por ello el Senado de los Estados Unidos buscará fortalecerlo en el sentido de convertirlo en un instrumento de política exterior y no solamente en una hoja de ruta como actualmente lo es.

En el momento hay solamente 36 países en el nivel o categoría uno, que si cumplen los estándares mínimos, sin significar esto que hayan eliminado o reducido el fenómeno delictual; hay 78 países en la categoría 2 que no cumplen plenamente con los estándares mínimos para eliminar la trata de personas pero que están haciendo esfuerzos para lograrlo, 44 países que tampoco cumplen pero están haciendo esfuerzos para lograrlo, en el sentido de comprometerse en ciertos temas para el año próximo, y 20 países que no cumplen los mínimos estándares para eliminarla y tampoco están haciendo esfuerzos significativos para lograrlo.

Al constatar que existen herramientas jurídicas suficientes, tanto a nivel nacional como internacional, y al revisar la hoja de ruta que consagra el TIP de los Estados Unidos, se observa que desde el punto de vista de la respuesta global y/o regional que merece este delito, parece ser que la mayoría de los países, a pesar de hacer evidentes

esfuerzos, están logrando muy poco en la eliminación de la Trata de Personas, si se tiene en cuenta que el crimen organizado aprovecha por un lado el bajo riesgo de ser investigado y condenado en su negocio de compra y venta de seres humanos y por otro, el alto provecho económico que obtiene atendiendo la fuerte demanda de los clientes compradores que pagan los servicios que provienen de la explotación de un ser vivo amenazado, castigado y sometido en la oscuridad o en la clandestinidad del trabajo forzado.

Lo anterior conlleva a insistir en la necesidad de incrementar la capacidad y los recursos para apoyar el Plan Nacional de combate a todas las formas de trata de personas, que le permitirá a las autoridades gubernamentales ejecutar todas las líneas de acción con base en altos estándares de entrenamiento o adiestramiento en el cumplimiento de la ley.